



Nº 273 2019-GR-GR PUNO

PUNO, 15 MAY 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 565-2019-GR PUNO/PPR, e Informe Legal Nº 362-2019-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL SOBRE AUTORIZACIÓN PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Informe Legal Nº 362-2019-GR PUNO/ORAJ, se tiene que la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio Nº 565-2019-GR PUNO/PPR de 23 de Abril de 2019, señala que mediante expediente arbitral Nº S-S-152-2016/SNA-OSCE se ha venido llevando a cabo el proceso arbitral seguido por CORPORACION SISTEMAS con el Gobierno Regional de Puno, en el cual el Arbitro Unico Dr. Juan Peña Acevedo emite el Laudo Arbitral, la misma que ha sido sometida a interpretación y rectificación de laudo arbitral, declarando improcedente el pedido de la Procuraduría Pública Regional. Por lo que a efectos de la interposición de recurso de anulación de laudo arbitral en vía judicial, solicita autorización mediante resolución;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 78º dispone que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciado o denunciante o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella, o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, respecto al Informe Legal Nº 362-2019-GR PUNO/ORAJ, para el efecto, se notificará la presente resolución más sus antecedentes en treinta y ocho (38) folios en total.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL